

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 169

Miércoles, 31 de Agosto de 2011

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	6
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2, 3, 4, 5
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>7</b>
Ayuntamiento de Arévalo .....	10
Ayuntamiento de Candeleda .....	9, 10
Ayuntamiento de Cebreros .....	7, 8
Ayuntamiento de La Aldehuela.....	10
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>11</b>
Juzgado de lo Social Nº 26 de Madrid .....	11

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 3.004/11

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a XIN-CHEN WU (Y0706386R), de nacionalidad CHINA, cuyo domicilio a efecto de notificaciones es CARRETERA DEL ESPINAR, 2 - 3º de ÁVILA, la Resolución del expediente de solicitud de PRÓRROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS (Nº. de Expte. 050020110000766).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 11 de Agosto de 2011

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*

Número 3.027/11

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a XIN-YAN LI (Y0973107Z), de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE DE LA CRUZ, 18 4º 2 de AVILA, la Resolución del expediente de solicitud de PRÓRROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS (Nº. de Expte. 050020110000883).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 16 de Agosto de 2011

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*

---

Número 3.028/11

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a CHENG ZENG (Y1350135A), de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en AVENIDA DE LA JUVENTUD, 35 P02 C de AVILA, la Resolución del expediente de solicitud de PRÓRROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACIÓN O ESTUDIOS (Nº. de Expte. 050020110000712).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 16 de Agosto de 2011

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*

---

Número 3.099/11

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a XUAN HONG (Y0708841 H), de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE DOCTOR FLEMING, 28 P05 IZ, de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de PRÓRROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACIÓN O ESTUDIOS (Nº. de Expte. 050020110000915).



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Avila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 24 de Agosto de 2011

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

---

Número 3.100/11

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a QIAN LI (Y0706387W), de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE DOCTOR FLEMING, 28 P05 IZ, de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de PRÓRROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACIÓN O ESTUDIOS (Nº. de Expte. 050020110000820).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 24 de Agosto de 2011

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

---

Número 3.101/11

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a FEI-FAN CHEN (Y1304427L), de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE GRAN CAPITÁN, 10 P01 , de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de PRÓRROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACIÓN O ESTUDIOS (Nº. de Expte. 050020110000594).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 24 de Agosto de 2011

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

---

Número 3.102/11

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a BANGYAN YAN (Y1304432R), de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en PASEO GRANADA, 1 , de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de PRÓRROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACIÓN O ESTUDIOS (Nº. de Expte. 050020110000586).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 24 de Agosto de 2011

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*.



Número 3.059/11

**MINISTERIO DE TRABAJO E  
INMIGRACIÓN**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. EDGARDO MARTIN SOSA VALLEJO, con domicilio en C/ Doctor Manuel Sanchez, 12 Escalera 1 - 3º B, de SOTILLO DE LA ADRADA, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

**HECHOS:**

1º. Con fecha -15/04/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B. O. E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción, dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA 22 de junio de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P. S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE al/ 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS. FDO.:. Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a , a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 05 de agosto de 2011

El Director Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón.*

Número 3.060/11

**MINISTERIO DE TRABAJO E  
INMIGRACIÓN**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la



Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> GARI LIMALOBO CARVALHO, con domicilio en C/ Doctor Pedro Cifuentes, 3 - 1<sup>o</sup> A, de SOTILLO DE LA ADRA-DA, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- - En los últimos 365 días ha sido Ud. sancionado por la comisión de una infracción leve de las tipificadas en el nº 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación.

3.- Con fecha 8/07/2011, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

4.- No ha formulado alegaciones a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen la comisión de una 2<sup>a</sup> infracción leve de las contempladas en el nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante tres meses, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

#### RESUELVE

Suspender el derecho de que es Ud. titular por un período de 3 meses, desde la fecha 25/04/2011.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de Texto Refundido de 1 Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 16 de Junio de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08,) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a , a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

ÁVILA, 05 de agosto de 2011

El Director Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.081/11

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de las Ordenanzas



Fiscales municipales números 8, reguladora de la "Tasa por Expedición de documentos y copias" y 24, reguladora de la "Tasa por la Prestación del Servicio de Educación Infantil", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Número 8, reguladora de la Tasa por expedición de documentos y copias, "Exenciones Subjetivas", en el sentido de añadir el siguiente apartado:

4º.- Los desempleados que no perciban ningún tipo de subsidio, cuando sean el sujeto objetivo del documento a emitir, o cuando al menos uno de los sujetos objeto del documento, pertenezca a una unidad familiar cuyos ingresos anuales sean inferiores a los que correspondan al Salario Mínimo Interprofesional. Las anteriores circunstancias se justificarán previa presentación de los correspondientes certificados oficiales emitidos por el organismo que corresponda, o documentación equivalente, junto con la solicitud de exención.

Se modifican los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal Número 24, reguladora de la "Tasa por la Prestación del Servicio de Educación Infantil", artículo 4º "Cuota Tributaria", en el sentido de establecer las siguientes tarifas:

La tarifa de la presente Ordenanza se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Por asistencia y estancia de los niños en la Escuela de Educación Infantil, en horario entre las 08:00 horas y 17:00 horas, con un máximo de estancia en el centro de ocho horas:

- Por cada niño y mes, Jornada Completa (8 horas), Sin comedor: 160,00.- euros.

- Por cada niño y mes, Jornada Completa (8 horas), Con Comedor: 195,00.- euros.

- Epígrafe 2.- Por asistencia fuera del horario general,

- Por cada niño y mes, Media jornada (5 horas), Sin comedor : 95,00.- euros.

- Por cada niño y mes, Media jornada (5 horas), Con comedor: 140,00.- euros.

Así como el artículo 5º de la citada Ordenanza "Bonificaciones", que quedará redactado en los siguientes términos:

Las cuotas establecidas en el artículo 4, epígrafe primero y segundo, serán bonificadas de la siguiente forma:

1.- Para las familias que tengan matriculados dos o más niños en el centro, una reducción del 20 por ciento, de forma que el primero de los niños deberá pagar de acuerdo a la exacción que corresponda según el artículo 4º, y el segundo matriculado y los siguientes, el 80% del importe correspondiente.

2.- Para los usuarios que tengan la consideración legal de familias numerosas y monoparentales, siempre que los ingresos familiares por todos los conceptos, no superen el no superen el doble del IPREM (en cómputo anual) vigente en el momento de la formalización de la solicitud de la plaza correspondiente, una reducción del 20 por ciento.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cebreros a veinte de agosto de 2011.

El Alcalde-Presidente en Funciones, *Jesús M<sup>a</sup> Alonso Rosado*.

Número 3.066/11

## AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Baja por Anulación para la financiación de Remanente de Tesorería Negativo, con el siguiente resumen por capítulos:





Anulaciones o bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup..	Descripción	Créditos Iniciales	Baja Propuesta	Créditos Finales
1-22199	Gastos Corrientes en bienes y Servicios (Material, Suministros, Otros...)	150.700,00.-	-50.000,00	100.700,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en el artículo 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cebreros a once de agosto de 2011.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 3.079/11

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### ANUNCIO

En aplicación de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público los acuerdos relativos a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, a las indemnizaciones y asistencias, que entre otros acuerdos, se adoptaron en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el pasado 27 de junio, del siguiente tenor literal:

#### 1.- Determinación de la cuantía que recibirán los concejales por asistir a las sesiones de los órganos colegiados.

- Los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, percibirán por asistencia a las sesiones de los órganos de que forman parte las cantidades siguientes:

- Órganos colegiados informativos (Comisiones Informativas): 40€

-Órganos colegiados resolutivos (Juntas de Gobierno local y Plenos): 80€

-Los portavoces del Pleno en lugar de 80€ recibirán la cantidad de: 120€

-Por cada sesión o reunión de Mesa de Contratación: 40 €.

-Por asistencia a sesiones en representación del Ayuntamiento anvcualquier órgano colegiado que no

lleve consigo el derecho a percibir algún tipo de indemnización: 40€

#### 2.- Asignación a los Grupos Políticos de dotación económica mensual.

-En virtud de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/87, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se asigna a los grupos políticos la cantidad de 50 € como componente fijo y 50 € por cada concejal, con carácter mensual, sin que el total pueda superar la cifra de 400 € al mes.

#### 3.-Dedicación exclusiva del Concejal Delegado de Promoción Económica, Hacienda, Régimen Interno y Seguridad .

-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

- El puesto de Concejal Delegado de Promoción Económica, Hacienda, Régimen Interno y Seguridad, se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva con derecho a la misma retribución que percibía el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en la última legislatura, pero con dedicación exclusiva.

-En el Pleno celebrado el 17 de agosto de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.-El puesto de Alcalde pedáneo (representante del Alcalde) en El Raso, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, siendo la dedicación mínima de 15



hs., semanales y la retribución de 5.400, 00 € brutos anuales.

En Candeleda, 19 de agosto de 2011.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.

---

Número 3.053/11

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### ANUNCIO

D. Fernando Fraile Gil, ha solicitado licencia ambiental para realizar la actividad cobertizo para usos agropecuarios para aperos, maquinaria y alpacas en polígono 27, parcela 53 de este municipio de Candeleda (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en art 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril modificada por decreto de 2 de octubre de 2008, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, a 28 de julio de 2011.

El Alcalde, *Jose María Monforte Carrasco*.

---

Número 3.095/11

## AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

### ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno Sesión Ordinaria de 17/08/2011 se adopta acuerdo provisional de imposición del Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana aprobándose la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo plenario.

En La Aldehuela, a 19 de Agosto de 2011.

El Alcalde, *José Hernández Lázaro*.

---

Número 3.086/11

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE Nº 25 Y CAMPAÑA DE 2011

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Julio 2011, se aprobó la adjudicación del APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE Nº 25 Y CAMPAÑA DE 2011, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

- Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientooarevalo.es](http://www.ayuntamientooarevalo.es)

#### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Administrativo especial.
- Descripción: Aprovechamiento de maderas en el monte de U.P. nº 25 y campaña 2011.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, un único criterio de adjudicación.

#### 4. Tipo de licitación:

- LOTE 1º: Valor de tasación: 6.336 € y valor índice: 7.929 €.

- LOTE 2º: Valor de tasación: 11.130 € y valor índice: 13.912,50 €.



- LOTE 3º: Valor de tasación: 8.310 € y valor índice: 10.387,50 €.

#### 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 5 de julio de 2011.
- b) Contratista: JOSÉ RAMÓN MARINERO S.L. (LOTES 1º, 2º y 3º)
- c) Importe de la adjudicación:  
LOTE 1º: 12.880 euros.  
LOTE 2º: 23.164 euros  
LOTE 3º: 17.580 euros.

En Arévalo, a 22 de Agosto de 2011  
El Alcalde Acctal, *Ricardo-J. Ungría Martínez*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.062/11

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 26 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª. ELENA MÓNICA CELADA PÉREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 1056/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. RENÉ CESAR TERCEROS MARTÍNEZ contra la empresa CHEGA 2004 SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CHEGA 2004 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de agosto de dos mil once.  
El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Nº AUTOS: DEMANDA 1056/2010

Nº SENT: 232/11

En la ciudad de MADRID, a dos de junio de dos mil once.

Dña. Mª HENAR MERINO SENOVILLA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 26 de la localidad o provincia MADRID, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD entre partes, de una y como demandante D. RENÉ CESAR TERCEROS MARTÍNEZ, que comparece asistido de Letrado y de otra como demandada la empresa CHEGA 2004 S.L., que no comparece,

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 02/08/2010, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración del juicio el día 26/05/2011.

SEGUNDO.- En el día señalado comparecieron las partes en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas, con lo que quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La parte actora, don René César Terceros Martínez, mayor de edad, cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda y se dan por reproducidos. Ha venido prestando servicios para la demandada desde el 9 de enero de 2009, con la categoría profesional de "Oficial 1ª", y con salario declarado en nómina de 1.339,24 euros con prorrata de pagas extras (documental de la actora).

SEGUNDO.- La parte demandada comunicó la extinción de la relación laboral en fecha 4 de enero de 2010, por finalización del contrato (documental de al actora).

TERCERO.- La empresa demandada no ha abonado al actor el salario del mes de noviembre (1.032



euros), diciembre (1.020 euros) de 2009 y parte de enero (111,36 euros) de 2010, así como tampoco le ha abonado la liquidación correspondiente que asciende a 584,07 euros, según consta en demanda con las correcciones efectuadas en el acto del juicio oral, y que se tiene por reproducido. Todo lo cual asciende a la cantidad de 2.747,43 euros.

CUARTO.- Se presentó la correspondiente papeleta de conciliación y se celebró la conciliación sin acuerdo (doc. de la demanda).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación con el fondo de este procedimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 97.2 LPL, se ha procurado especificar adecuadamente el origen de cada una de las convicciones que sobre los hechos y como resultado del examen de la prueba practicada, tanto de modo individualizado como en conjunto, ha obtenido del órgano jurisdiccional.

En este procedimiento ha quedado probada la relación laboral de la actora, así como el tipo de contrato, categoría y demás condiciones laborales, expresadas en los hechos anteriores, de forma fehaciente a través de la prueba documental. La reclamación de cantidad en conceptos de salarios viene legitimada en el art. 29 de la LET, que dispone la retribución del trabajo prestado. En segundo lugar, la cuantía de salario reclamada es ajustada a derecho, al acreditarse el salario que percibía por el trabajo prestado.

SEGUNDO.- Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto, es posible tener por acreditados cumplidamente los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda. En cambio la parte demandada, a quien correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procede por ello estimar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4-2-f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO.- De lo razonado con anterioridad, se debe estimar la demanda planteada, al haberse acreditado la deuda salarial reclamada por la parte actora, en la cuantía fijada en el acto del juicio oral como debida, y acreditada la deuda por la parte demanda-

da, como ajustada a derecho, y que asciende a la cantidad de 2.747,43 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. RENÉ CESAR TERCEROS MARTÍNEZ frente a la empresa CHEGA 2004 S.L., como demandada, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.747,43 euros por los periodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10% de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el num. acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en nombre de este juzgado, con el nº, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo.Sr/a Magistrado-Juez que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.